

La política de alianzas matrimoniales en el Reino Nazarí: el caso de Zahr al-Riyād (s. XV)

Antonio PELÁEZ ROVIRA

BIBLID [0544-408X]. (2007) 56; 205-223

Resumen: Este trabajo es una contribución al estudio del poder político en el reino nazarí de Granada desde la perspectiva de la élite femenina. Pretende arrojar nueva luz sobre el controvertido título de Reina que aparece en las crónicas, así como delimitar el poder político real de la esposa de un monarca nazarí. Su excepcionalidad radica en que muestra estos elementos a partir de una figura no suficientemente conocida del siglo XV, Zahr al-Riyād, esposa de Muḥammad IX al-Aysar. Para ello se ha comparado con el perfil político de la reina Arwà del Yemen (s. XII).

Abstract: Studies political power in the Nasrid Kingdom of Granada in relation to female elite. It aims to throw new light on the polemical title of Queen that appears in chronicles and archival documents, as well as to delimitate the actual political power of a Nasrid monarch's wife. This exceptional title is applied to a hardly known woman of the fifteenth century, Zahr al-Riyād, wife of Muḥammad IX al-Aysar. Her status has been compared with the political features of Queen Arwà of Yemen (XII).

Palabras clave: Mujer. Política. Granada. Nazaríes. Al-Andalus.

Key words: Woman. Politics. Granada. Nasrids. Al-Andalus.

El estudio de la mujer en el ámbito de la historia medieval europea se ha beneficiado de diferentes trabajos aproximativos a su diversa realidad política, económica y social, así como se ha prestado atención a la problemática historiográfica que suscita tan apasionante tema¹. Con este antecedente bibliográfico, tratar el tema de las

1. Joel Thomas Rosenthal (Ed.). *Medieval women and the sources of medieval history*. Atenas-Londres: The University of Georgia Press, 1990; M^a Teresa López Beltrán (Coord.). *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval*. vol. IV de la *Biblioteca de Estudios sobre la Mujer*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1990; Ferruccio Bertini (Ed.). *La mujer medieval*. Trad. Margarita García Galán. Madrid: Alianza, 1991; Celia del Moral Molina (Ed.). *Árabes, judías y cristianas: mujeres en la Europa medieval*.

mujeres andalusíes en su inserción en el ámbito del poder político puede resultar una labor resbaladiza si se tiene en cuenta además los numerosos clichés presentes en la historiografía. De por sí, el tema resulta una tarea ardua, aunque no imposible, a la que se han dedicado de una u otra manera numerosos especialistas de este momento histórico —véase sin más la abundante bibliografía y las afortunadas incursiones realizadas en este género de estudios por M^a Isabel Calero Secall, Fernando de la Granja, W. Hoenerbach, Gloria López Plaza, Manuela Marín, Celia del Moral, Luis Seco de Lucena, Elías Terés y María Jesús Viguera entre otros—. Este hecho permite indicar ya que la cuestión no deja de generar un gran interés necesario para seguir comprendiendo las estructuras socio-políticas y socio-económicas de la realidad andalusí.

Se ha indicado en varias ocasiones que las fuentes de que dispone un medievalista y un arabista han sido escritas en su mayoría por hombres, lo que obliga a deducir la historia de las mujeres a través de la visión masculina de sus contemporáneos, sin contar con la interpretación de los hechos pasados realizada por los mismos. Esto obliga a “recomposer l’image que les hommes de culture se sont faite des femmes, leurs contemporaines. Ceci fait que l’information, pauvre, est aussi déformée et souvent trompeuses. Il convient de débusquer la réalité sous le voile du discours masculin que la recouvre, et cela ne va pas toujours sans peine”². Sin entrar en la problemática de la visión de género, tal vez la opción más sensata en estos momentos sea atenerse a los datos objetivos mostrados por fuentes documentales y cronísticas, al mismo tiempo que se plantean las dudas pertinentes para acercarse al hecho histórico concreto en el que la presencia femenina sea destacada.

En la aproximación al hecho histórico no deja de percibirse igualmente cierta persistencia de lugares comunes en el que coinciden especialistas de reconocido prestigio, al menos en el caso de la relación de las mujeres andalusíes con el poder político. Sin que la visión romántica del harén fomentada por el movimiento orientalista afecte de forma perceptible a la realidad femenina andalusí, se puede indicar que el tema de las mujeres andalusíes insertas en el ámbito del poder político ha acogido tradicionalmente en su seno una serie de tópicos y de clichés historiográficos aceptados por unos pocos —F.J. Simonet y L. Gonzalvo por ejemplo—³, pero mantenidos

Colección Feminae. Granada, Universidad, 1993; Kay Eastwood. *Women and girls in the Middle Ages*. Nueva York: Crabtree Pub. Co., 2004.

2. G. Duby. “Introduction”. *Journal of the Economic and Social History of the Orient*, 38 (1995), p. 122.

3. M^a Jesús Viguera Molíns. “Estudio preliminar”. En M^a Jesús Viguera Molíns (Ed.). *La mujer en al-Andalus. Reflejos históricos de su actividad y categorías sociales. Actas de las 5^a Jornadas de Investigación Interdisciplinar. Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma (Madrid, 1985)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1989, p. 21.

en su esencia por varios que, a pesar de la evolución historiográfica, no acababan de tratar la cuestión desde una perspectiva alejada de la mera narración cronística. En este sentido, la participación activa en intrigas palaciegas y en el ámbito privado de la corte ha sido un tema recurrente para explicar hechos históricos a tenor del discurso historiográfico⁴.

Incluso en épocas más recientes, se ha visto a las mujeres pertenecientes a las élites gobernantes inmiscuidas en los asuntos públicos por mero provecho personal, el cual se llevaba a cabo por medio de las mismas intrigas palaciegas puestas de manifiesto por los primeros arabistas, en las que actúan sobre todo las favoritas del gobernante⁵. En este sentido, se ha indicado: “En dehors des dons de l’esprit, les femmes acquéraient du prestige dans l’appareil social grâce à l’influence qu’elles exerçaient dans leur milieu familial, lorsqu’elles occupaient le rang d’èpouse favorite du sultan ou de concubine choyée entre toutes”⁶. Con todo, no se pueden olvidar las aproximaciones a la cuestión que valoran el estatus social de las mujeres andalusíes desde perspectivas historiográficas actualizadas⁷, lo que contribuye a redefinir su papel en la esfera del poder.

Para un estudio de la cuestión de género en al-Andalus hay que seguir dejando a un lado las referencias, tópicos y lugares comunes de la historiografía clásica, y, contando con las referencias documentales, cronísticas y arqueológicas⁸, tratar de acercarse a la mujer andalusí en las diferentes esferas de su realidad, a través de un persistente análisis historiográfico de los datos presentes en las fuentes medievales, como se está haciendo desde hace tiempo⁹, junto a trabajos de recopilación que no de

4. Luis Seco de Lucena Paredes. “La leyenda de los abencerrajes”. *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, V, 19 (1951), p. 51; *Los abencerrajes, leyenda e historia*. Granada: Imprenta F. Román, 1960, pp. 64-65.

5. Joaquín Vallvé. “Biografía de ‘Abd al-Rahmān II, emir de al-Andalus”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 188 (1991), pp. 209-250.

6. Rachel Arié. *L’Espagne Musulmane au temps des Naşrides (1232-1492)*. París: De Boccard, 1990 (reimpr.), p. 368.

7. M^a Jesús Viguera Molíns. “Aşluhu li ‘l-ma‘ālī on the social status of andalusī women”. En Salma Khadra Jayyusī (Ed.). *The Legacy of Muslim Spain*. Leiden-Nueva York-Köln, E. J. Brill, 1992, pp. 709-724.

8. M^a Antonia Martínez Núñez. “Mujeres y élites sociales en al-Andalus a través de la documentación epigráfica”. En M^a Isabel Calero Secall (Coord.). *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Col. *Atenea. Estudios sobre la mujer*. Málaga: Universidad de Málaga, 2006, pp. 287-328.

9. Manuela Marín. “Las mujeres en al-Andalus: fuentes e historiografía”. En C. del Moral Molina (Ed.). *Árabes, judías y cristianas: mujeres en la Europa medieval*, pp. 35-52; Celia del Moral Molina. “La mujer árabe en Andalucía durante la Edad Media: estado de la cuestión de los trabajos publicados hasta el momento”. *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía “Las mujeres en la Historia de Andalucía” (Córdoba, 1991)*. Córdoba: Junta de Andalucía-Cajasur, 1994, pp. 35-40; “Introducción”. En Manuela Marín. *Mujeres en al-Andalus. Estudios Onomásticos-Biográficos de al-Andalus*. Madrid: CSIC, 2000, vol. XI,

jan de aportar nuevos datos al conjunto del panorama de las mujeres en al-Andalus¹⁰. Esto no implica dejar de utilizar las referencias poéticas y narrativas presentes en la rica literatura andalusí, siempre que no se trate de estereotipos femeninos que deben ser estudiados en sus justos términos como muy bien se está haciendo¹¹, ya que estos datos de carácter literario, usados fuera de contexto, pueden ayudar a difundir clichés sociales sobre la sociedad femenina andalusí.

Para seguir con la cuestión de las mujeres andalusíes en el ámbito del poder político e ilustrar igualmente la complejidad y la dificultad que entraña un estudio de estas características a base de referencias documentales y cronísticas, se ha optado por una figura femenina poco conocida en la esfera política nazarí: Zahr al-Riyād. Para valorar la faceta política de la esposa del rey nazarí Muḥammad IX el Zurdo, que gobernó el territorio granadino durante cuatro tumultuosos e interrumpidos mandatos desde el 822/1419 al 857/1453¹², se ha confrontado en algunos casos su perfil con el de una importante mujer musulmana que gobernó la región del Yemen, la reina Arwā de la dinastía de los ṣulayḥíes (ss. V-VI/XI-XII). No puedo dejar de mencionar la grata sorpresa que me produjo descubrir a esta espectacular personalidad política del Islam medieval oriental, gracias a la estancia realizada en el Yemen en los meses de noviembre y diciembre de 2004.

Sobre la figura de Zahr al-Riyād, debe indicarse que es evidente su grado de desconocimiento en relación a otras mujeres nazaríes, como Fāṭima y ‘Ā’iša, por poner dos ejemplos bien conocidos¹³, y que igualmente está mucho menos divulgada su

pp. 11-31; M^a Jesús Viguera Molíns. “Reflejos cronísticos de mujeres andalusíes y magrebíes”. *Anaquel de Estudios Árabes*, XII (2001), pp. 829-841.

10. Gloria López de la Plaza. *Al-Andalus: mujeres, sociedad y religión*. Col. *Atenea. Estudios sobre la mujer*. Málaga: Universidad de Málaga, 1992; Manuela Marín. “Nombres sin voz: la mujer y la cultura en al-Andalus”. En Georges Duby y Michelle Perrot (Eds.). *Historia de las Mujeres*. Madrid: Taurus, 1992, vol. II, pp. 551-563; *Individuo y sociedad en al-Andalus*. Madrid: Mapfre, 1992, pp. 182-191; *Mujeres en al-Andalus. Estudios Onomásticos-Biográficos de al-Andalus*, vol. XI; M^a Jesús Viguera Molíns. “Reflexiones históricas sobre la mujer en al-Andalus”. En Virginia Alfaro Bech y Luis Taifeller de Haya (Eds.). *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica. Ciclo de conferencias celebrado en la Universidad de Málaga (7-11 de febrero de 1994)*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995, pp. 63-84.

11. Celia del Moral Molina. “Arquetipos y estereotipos femeninos a través de la poesía andalusí”. En M^a I. Calero Secall (Coord.). *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*, pp. 253-285.

12. Luis Seco de Lucena Paredes. *Muḥammad IX, sultán de Granada*. Ed. Concepción Castillo Castillo. Granada: Patronato de la Alhambra, 1978; Francisco Vidal Castro. “Historia política”. En *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, Instituciones. Espacio y Economía*. Coord. y prólogo M^a Jesús Viguera Molíns, vol. VIII-III de *Historia de España de Menéndez Pidal*. Dir. José M^a Jover Zamora. Madrid: Espasa-Calpe, 2000, pp. 155-182.

13. Luis Seco de Lucena Paredes. “La sultana madre de Boabdil”. *al-Andalus*, XII (1947), pp. 359-390; Emilio de Santiago Simón. “Algo más sobre la sultana madre de Boabdil”. *Homenaje al Prof. Darío Cabanellas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*. Granada: Universidad de Granada, 1987,

actividad política en comparación con la de otras esposas de gobernantes andalusíes que han atraído la atención de especialistas, como es el caso de Şubḥ, cautiva cristiana esposa del califa omeya al-Ḥakam II y madre de Hišām II¹⁴. Esta faceta historiográfica de Zahr al-Riyād la hace más atractiva aún si cabe, ya que empuja a desmascarar su figura y su participación en los acontecimientos del siglo XV granadino, permitiendo de esta manera valorar el grado de importancia del papel político llevado a cabo en los mismos. De hecho se puede decir que su rastro en los estudios dedicados a las mujeres andalusíes prácticamente es inexistente, pues surge en contadas ocasiones y sólo cuando prima en la narración histórica del reino nazarí de Granada¹⁵, en la cual no deja de tener una participación ocasional pero decisiva en el trascurso de los hechos. Con ello se puede afirmar que, al margen de su intencionalidad, los historiadores actuales ofrecen un retrato histórico de Zahr al-Riyād que se ciñe al panorama descriptivo de las crónicas.

LA ESPOSA DE UN REY NAZARÍ: Zahr AL-Riyād (S. XV)

Se conoce el nombre de una esposa del emir Muḥammad IX el Zurdo —personaje central de la accidentada política nazarí de la primera mitad del siglo XV—¹⁶, Zahr al-Riyād (*Flor de los Jardines*), según consta en el pliego particional de la herencia de esta esposa redactado tras su muerte:

“[...] murió la señora, la Horra, engrandecida, casta y virtuosa Zahr al-Riyād, hija del alcaide engrandecido, alto y santificado, el ya difunto Abū l-Surūr Mufarriy, liberto de Su Majestad (¡Dios lo eleve!), y que acudieron a la partición de su herencia, de una parte, por derecho de connubio, nuestro señor el Príncipe de los Musulmanes al-Gālib bi-llāh Abū ‘Abd Allāh Muḥammad [IX el Zurdo], hijo del señor príncipe engrandecido, alto, excelso, famoso y santificado, el ya difunto Abū l-Ŷuyūš Naşr [b. Muḥammad V] [...]”¹⁷.

No cabe duda de la identidad del “Príncipe de los Musulmanes” al que alude el texto, según se desprende del *laqab* honorífico del monarca nazarí y esposo de la donante, al-Gālib bi-llāh. Este título coincide con el de Muḥammad IX el Zurdo, tal

vol. I, pp. 491-496.

14. Manuela Marín. “Una vida de mujer: Şubḥ”. En *Biografías y género biográfico en el occidente islámico. Estudios Onomásticos-Biográficos de al-Andalus*. Madrid: CSIC, 1997, vol. VIII, pp. 425-445.

15. Roser Salicrú i Lluch. *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragò, 1410-1458*. Barcelona: CSIC, 1998, pp. 166, 276, 279, 280, 370, 427, 428; Francisco Vidal Castro. “Historia política”, p. 155.

16. L. Seco de Lucena Paredes. *Muḥammad IX, sultán de Granada*; F. Vidal Castro. “Historia política”, pp. 155-182.

17. Luis Seco de Lucena Paredes. “La familia de Muḥammad X el Cojo, rey de Granada”. *Al-Andalus*, XI (1946), p. 384, trad. P. 386.

como consta en los dinares de oro y de plata conservados que mandó acuñar: “al-Gālib bi-llāh Muḥammad [IX] b. Abī l-Ŷuyūš Naṣr b. Muḥammad [V] b. Yūsuf [I] b. Ismā‘īl [I] b. Naṣr”¹⁸. En cuanto al sobrenombre, cabe indicar que así era reconocido en las crónicas castellanas de la época, “rey Mahomad el Izquierdo”¹⁹. El calificativo de el Zurdo (*al-Aysar*) pudo responder a un hecho físico real atestiguado igualmente en las crónicas musulmanas, de tal manera que de esta característica física se hicieron eco tanto los cronistas castellanos como sus homólogos granadinos²⁰.

El pliego particional muestra el traslado de las propiedades inmobiliarias de Zahr al-Riyād, cuya casuística es relativamente frecuente en el panorama de los documentos arábigo-granadinos en el caso de la mujeres nazaríes²¹. Para conocer más datos sobre esta esposa de Muḥammad IX el Zurdo a partir de su testamento, se puede indagar en la figura de su padre. Cabe identificar al mencionado Abū l-Surūr Mufarriȳ con el liberto caíd Mufarriȳ, que culminó su carrera política y militar durante el reinado de Yūsuf III y que fue protagonista de varios hechos de armas al servicio de los monarcas nazaríes. El primer dato sobre este personaje surge en los conflictos fronterizos castellanos-granadinos en la época de Muḥammad VII, en la frontera oriental donde los castellanos tomaron Huércal en abril de 1407. El hecho fue contestado por Muḥammad VII que envió al “Alcayde de Mofarres é otros cabdillos Moros” para intentar recuperar la plaza. Los contingentes granadinos consiguieron entrar en la fortaleza al excavar un lienzo de muralla que al desplomarse posibilitó a los efectivos apropiarse de la mayor parte del lugar. El caíd Mufarriȳ trató personalmente la cuestión de la rendición de los castellanos que se refugiaron en una torre y rindió finalmente la fortaleza, llevando a Muḥammad VII gran cantidad de prisioneros, muchos de ellos caballeros cristianos importantes²².

18. *El zoco. Vida económica y artes tradicionales en al-Andalus y Marruecos (Catálogo de Exposición)*. Granada: Sierra Nevada 95-El Legado Andalusí-Lunweg Editores, S.A., 1995, pp. 178-180, n° 172-176; *Moneda andalusí en la Alhambra (Catálogo de Exposición)*. Granada: Patronato de la Alhambra y el Generalife, 1997, pp. 162-163, n° 139-142; Emilio Lafuente y Alcántara. *Inscripciones Árabes de Granada precedidas de una reseña histórica y de la genealogía detallada de los reyes Alahmares*. Ed. facsímil, col. *Archivum*, est. preliminar M^a Jesús Rubiera Mata. Granada: Universidad, 2000, p. 73.

19. A. García de Santa María. *Crónica de Juan II. apud L. Seco de Lucena Paredes*. “Nuevas rectificaciones a la historia de los naṣrīes”. *al-Andalus*, XX (1955), p. 395.

20. *Nubḍat al-‘aṣr fī tajbār mulūk Banī Naṣr aw-taslīm Garnā’a wa-nuḍūh al-andalusiyyīn ilā l-Magrib*. Ed., prólogo e índices Alfredo Bustani. Trad. Carlos Quirós. *Fragmento de la época sobre noticias de los reyes nazaritas o capitulación de Granada y emigración de los andaluces a Marruecos*. Larache: Instituto General Franco para la Investigación Hispano-Árabe, 1940, p. 5/trad. p. 7; Aḥmad b. Muḥammad al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb*. Ed. Iḥsān ‘Abbās. Beirut: Dār Ṣādir, 1968, vol. IV, p. 512.

21. Amalia Zomeño. “Siete historia de mujeres. Sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí”. En M^a Isabel Calero Secall (Coord.). *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*, pp. 173-197.

22. Fernán Pérez de Guzmán. *Crónica del rey don Juan, segundo deste nombre en Castilla y en León*,

La acción de este caíd fue decisiva en la defensa de la plaza de Setenil en la frontera occidental del reino nazarí, ya que la región de la Serranía de Ronda sufrió diversos ataques castellanos procedentes de la plaza de Zahara durante la primavera de 1408²³. Muḥammad VII hizo frente a estas incursiones por medio de la acción militar y de los recursos diplomáticos de la corte nazarí. Así, el 4 de abril se supo que el “Alcayde de Mofarres estaba en la torre que dicen de la Horra” con un destacamento para entrar en tierra castellana. Ante el movimiento del caíd Mufarriy, el campo castellano concentró una serie de fuerzas militares en Medina Sidonia, acabando finalmente la partida con el anuncio de la firma de una tregua con los súbditos del rey nazarí, lo que supuso el resultado de una tregua gestada durante la primavera²⁴.

Entre los hechos más importantes en los que se vio implicado el caíd Mufarriy destaca su participación en los acontecimientos políticos desarrollados entorno a la muerte de Muḥammad VII b. Yūsuf II b. Muḥammad V²⁵. El óbito de este monarca se produjo en la Alhambra el 16 de *ḍū l-ḥiyyā* de 810/13 de mayo de 1408, según consta en el epitafio de su hermano Yūsuf²⁶, pero el 11 de mayo según las fuentes castellanas del suceso del que ofrecen dos versiones: al final de una larga enfermedad o en cambio la idea más extendida, envenenado por “haberse vestido una camisa atosigada, es decir, herbolada o impregnada de hierbas venenosas”²⁷. De ser envenenado, las fuentes no hacen ninguna referencia a la autoría del asesinato. Pero en la liberación del infante Yūsuf, futuro Yūsuf III y sucesor de Muḥammad VII, planea la figura de un Mufarriy, “este Monfarrache era muy privado del rey de Granada. E este Monfarrache sacó a este rey Yuçaf de un castillo en que estaua preso, que llaman Salubreña, que es çerca de Málaga, cuando el rey Mahomad su hermano murió; e lo llevó al Alhambra, e lo alçó por rey. Entonçes casó este rey con su fija de Monfarrache

vol. 68, tomo I de *Biblioteca de Autores Españoles. Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel*. Madrid: Ed. Atlas, 1953, cap. XXII, pp. 286-287; Juan Torres Fontes. “La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)”. *MEAH*, XIV-XV (1965-1966), pp. 157-164.

23. F. Pérez de Guzmán. *Crónica del rey don Juan II*, caps. VIII-IX, pp. 307-308.

24. *Ibidem*, caps. X-XI, pp. 308-309; Juan Torres Fontes. “La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416) (conclusión)”. *MEAH*, XVI-XVII (1967-1968), pp. 131-132.

25. Véase cuadro genealógico al final del artículo.

26. E. Lafuente y Alcántara. *Inscripciones Árabes de Granada*, pp. 233, 236; Évariste Lévi-Provençal. *Inscriptions arabes d'Espagne*. Leyden-París: E. J. Brill-E. Larose, 1931, p. 171, n° 182.

27. Juan de Mata Carriazo y Arroquia. “Un alcalde entre los cristianos y los moros, en la frontera de Granada”. *Al-Andalus*, XIII (1948), p. 82; F. Pérez de Guzmán. *Crónica del rey Juan II*, cap. IX, p. 309, IV, p. 313; Hernando del Pulgar. *Tratado de los Reyes de Granada*. En Antonio Valladares de Sotomayor. *Semanario erudito*. Madrid: Blas Román, 1788, vol. XII, p. 103; E. Lafuente y Alcántara. *Inscripciones Árabes de Granada*, p. 41.

che”²⁸. Lo significativo de este caso es que el caíd emparentó con la casa real nazarí cuando el monarca se casó con una hija suya. Todo indica que el matrimonio fue concertado como recompensa por la liberación de la prisión de Salobreña, por lo que Mufarriy se convirtió en suegro de Yūsuf III tal como se recoge explícitamente en la crónica castellana: “el alcaide Monfarrache, suegro del rey de Granada [Yūsuf III]”²⁹.

No hay constancia de que el caíd Mufarriy, suegro de Yūsuf III, interviniera en el asesinato del anterior monarca, pero no cabe duda de que tuvo la intuición suficiente y la posición adecuada para moverse estratégicamente en torno al futuro rey nazarí antes de su liberación, de tal manera que prosiguió su carrera política y social cerca del trono. Igualmente no cabe duda de que, tras haber pasado la mitad de su vida recluido en la prisión de Salobreña, alejado del trono nazarí, y en pleno proceso de preparación de una guerra contra Granada por parte de Castilla, Yūsuf III³⁰ inició su reinado con una deuda pendiente con el caíd Mufarriy, y por extensión con la familia de igual nombre, por haberlo sacado de prisión y acompañado a la capital para se investido sucesor legítimo de su hermano menor asesinado, el ya fallecido Muḥammad VII. No es de extrañar que de esta época sea el nombramiento de visir y gran *ḥāyib*, tal como aparece en la lápida sepulcral de un descendiente suyo³¹, contribuyendo de forma decisiva este hecho al inicio de uno de los linajes más famosos de los círculos de poder de la Granada del siglo XV³².

Tras acceder al trono Yūsuf III, el caíd Mufarriy siguió ejerciendo una gran influencia en la vida militar nazarí, como lo demuestra su participación en diversos hechos de armas relacionados con el largo asedio de Antequera. Durante el mismo, el enfrentamiento se extendió a todo el territorio del reino nazarí. En el caso de la frontera de Jaén, se efectuó una incursión en mayo de 1410 por las fortalezas nazaríes de Arévalo y de Píñar. El contingente castellano consiguió cerca de Granada capital capturar un buen botín de ganado, y, al regresar de la correría, combatieron el castillo de Montejícar y quemaron casas vecinas. Pero las huestes castellanas fueron sorprendidas por un destacamento nazarí encuadrado en tres pendones, a las órdenes

28. J. de Mata Carriazo. “Un alcalde entre los cristianos y los moros...”, 90.

29. A. García de Santa María. *Crónica de Juan II*, apud J. de Mata Carriazo. “Un alcalde entre los cristianos y los moros...”, pp. 87, 90.

30. R. Arié. *L’Espagne Musulmane*, pp. 127-130; F. Vidal Castro. “Historia política”, pp. 151-153.

31. É. Lévi-Provençal. *Inscriptions arabes d’Espagne*, pp. 173-175, n° 183 y 175-176, n° 184.

32. J. de Mata Carriazo. “Un alcalde entre los cristianos y los moros...”, pp. 87, 90; Luis Seco de Lucena Paredes. “Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana”. *MEAH*, I (1952), pp. 40-45; “Nuevas noticias acerca de los Mufarriğ”. En *Études d’Orientalisme dédiées à la mémoire d’É. Lévi-Provençal*. París: G. P. Maisonneuve et Larose, 1962, vol. I, pp. 299-306.

del “Alcayde de Mofarres”. Ante la ofensiva de los granadinos y las bajas producidas entre los enemigos, los castellanos supervivientes se dirigieron al caíd para entregarse como rehenes y cautivos³³.

El cerco de Antequera derivó la confrontación de las coronas castellana y granadina a dos sectores bien diferenciados del territorio nazarí: Montefrío y la Hoya de Málaga. El alcaide de Alcalá la Real salió el 1 de julio de esta plaza con un destacamento para dirigirse a Montefrío. Pero antes de llegar a la fortaleza percibieron lo siguiente:

“[...] avía ahí llegado a la villa de Montefrío el alcaide Monfarrache, suegro del rey de Granada e su alguacil mayor, que era su privado, con fasta docientos e çinquenta de cauallo. E fizo saber a los de la villa que estoviesen prestos, que esta semana se avían de ayuntar a ir con él todo el poder del rey de Granada para entrar con él a la tierra de los cristianos, a correr la tierra de Baena e de Castro del Río, e la campiña de Córdoba; por quanto avía sabiduría que los de la tierra de los cristianos andaban coxiendo sus panes”³⁴.

El relato castellano señala que Yūsuf III envió en auxilio de Montefrío a su suegro, el visir y caíd Abū l-Surūr Mufarriy, que a estas alturas ya debía ser un mando de reconocido prestigio militar teniendo en cuenta los hechos bélicos citados con anterioridad. Un detalle de la narración evidencia de forma descriptiva la lealtad del caíd al monarca nazarí. En uno de los enfrentamientos con el contingente castellano, Abū l-Surūr Mufarriy luchó “con un pendón colorado”, lo que muestra el color emblema de la dinastía nazarí. Esta cuestión puede apreciarse igualmente en otro pasaje de la crónica. Tras vencer a los granadinos, los castellanos recogieron despojos de la hueste nazarí y obtuvieron “muchas adargas, e fojas guarnidas de plata, e ropas de sirgo e de escarlata”. El color escarlata alude de nuevo al color emblemático nazarí y muestra de esta manera que actuaba al servicio de la dinastía nazarí³⁵.

El caíd Abū l-Surūr Mufarriy encontró la muerte en esta batalla. Le cortaron la cabeza y la enviaron junto a las de otros seis combatientes a Alcalá la Real, donde debían ser entregadas al alcaide castellano. La información dada por un elche profundiza en la personalidad del caíd y muestra la alta consideración y la fama que tenía en el bando castellano, lo cual puede suponerse entre las huestes granadinas:

33. F. Pérez de Guzmán. *Crónica del rey Juan II*, cap. XII, p. 321.

34. J. de Mata Carriazo. “Un alcaide entre los cristianos y los moros...”, pp. 86-87.

35. *Ibidem*, pp. 88-89.

“E yéndose por su camino para Alcalá, pasóse un elche que fuera cristiano, que le decían Fernán Amor, de Priego, a los cristianos, e díxoles en cómo avían vençido al alcaide Monfarrache e a los mejores elches de Granada; que fasta allí no sabían de quién eran las cabezas que llevaban, salvo que las tomaron de los que fallaron mejor ajaezados. E conosció la caueça de Monfarrache”³⁶.

La importancia de esta victoria sobre el caíd Mufarriy se escenificó con la ida de Alonso Fernández de Córdoba a Antequera en julio de 1410 para entregar al infante don Fernando la cabeza del visir y el pendón real nazarí capturado en la batalla³⁷.

El prestigio del caíd Mufarriy queda finalmente patente a través de dos hechos significativos. Por un lado, como ya se ha indicado con anterioridad, se convirtió en visir y gran *ḥāyib*, seguramente por nombramiento de su gran valedor Yūsuf III a tenor de la relación mantenida con la corona, aunque no exista una prueba documental al respecto. Pero esta hipótesis más que plausible se sustenta además por el sucesor en el cargo que mantuvo estos dos títulos. En efecto, por la misma época del fallecimiento de Abū l-Surūr Mufarriy, las coronas de Castilla y Granada se cruzaron cartas en las cuales se ve que las negociaciones de paz llevadas a cabo estuvieron bajo la responsabilidad de dos experimentados embajadores granadinos, “con Çaide Alamín e con Alí Alamín su hermano”³⁸. La familia al-Amīn tenía una larga hoja de servicios prestados a la corona nazarí, contribuyendo de esta manera a tener un papel preponderante en la lides diplomáticas de este siglo al estar constantemente relacionada con asuntos de política exterior del reino nazarí. La llegada de ‘Alī l-Amīn al ámbito diplomático y su participación en las negociaciones con Castilla parece deberse a cuestiones de política interior, ya que, con toda probabilidad, Yūsuf III lo nombró jefe de su gobierno tras la muerte del visir y *ḥāyib* Abū l-Surūr Mufarriy en Montefrío, ya que desempeñaba este cargo cuando falleció el monarca³⁹.

Por otro lado, la presencia del nombre del caíd en las inscripciones sepulcrales de dos nietos suyos es una muestra más del prestigio alcanzado por Abū l-Surūr Murrafiy. La lápida más completa corresponde a la de “Abū l-Nu‘aym Riḍwān, hijo del qā'id ilustre, puro, guerrero por la fe, Abū l-Naṣr Futūḥ, hijo del qā'id, visir, gran ḥāyib Abū l-Surūr Mufarriy, mawlā del favor nazarí”, que falleció el 14 de *muḥarram* del 845/4 de junio de 1441⁴⁰. El fragmento del segundo texto lapidario poner

36. *Ibidem*, p. 89.

37. *Ibidem*, pp. 89-90.

38. *Ibidem*, p. 65.

39. L. Seco de Lucena. “Nuevas noticias acerca de los Mufarriḡ”, p. 303; “Alamines y Venegas, cortesanos de los naṣrīs”. *MEAH*, X (1961), pp. 128-129.

40. É. Lévi-Provençal. *Inscriptions arabes d'Espagne*, pp. 173-175, n° 183.

de relieve el alto rango y la elevada posición que alcanzó en la administración nazari este descendiente del caíd:

“[...] el más glorioso representante del visirato, el personaje a quien fueron confiadas la administración y los asuntos públicos, que ilustró de la forma más bella el ejemplo de la superioridad, que obtuvo la ventaja de la preeminencia gracias a su alianza por matrimonio con el príncipe del reino y del emirato nazaries (*wa-ḥāza jaṣlatu al-sabaq bi-muṣāharat al-malik al-naṣrī wa-l-imāra*), el *qā'id*, el *wazīr* magnífico, el muy alto, el guerrero por la fe (*muṣāhid*), aquel que monta guardia en las fronteras (*muṭāḡir*), el defensor, el muy ilustre, el muy glorioso, aquel al que se le pide consejo para la ciencia y sobre las opiniones del que se apoyaba, Abū l-Surūr Mufarriḡ, hijo del *qā'id* muy alto, el muy glorioso, el muy íntimo del soberano, el magnífico, el favorecido, Abū l-Naṣr Futūḥ, hijo del *qā'id*, el visir, el *ḥāyib* muy alto, el guerrero por la fe, el objeto de la misericordia divina, Abū l-Surūr Mufarriḡ, *mawlā* del valor nazari [...] fue —Dios tenga misericordia de él— *ḥāyib* del rey [...]”⁴¹.

En este punto del estudio, conviene dar a conocer la filiación que tenía con la casa real nazari en la persona del monarca Muḥammad VIII el Pequeño, hijo de Yūsuf III, para comprender mejor los acontecimientos que se expondrán en el apartado siguiente. Dadas las pruebas documentales y cronísticas se puede afirmar que Zahr al-Riyāḍ, esposa de Muḥammad IX el Zurdo, fue seguramente tía materna de Muḥammad [VIII el Pequeño] b. Yūsuf [III]⁴², ya que, al menos y según lo visto anteriormente, fue hermana, uterina o no, de la esposa de Yūsuf III, padre de Muḥammad VIII el Pequeño⁴³. Además, era suegra de un hijo de este monarca, el futuro Muḥammad X el Chiquito, ya que Umm al-Faḥ, una hija del matrimonio entre Muḥammad IX el Zurdo y Zahr al-Riyāḍ, se casó con él⁴⁴.

Existe otra posible filiación argumentada por Luis Seco de Lucena. El insigne arabista se inclina a sospechar que Gāyat al-Munà, madre de Zahr al-Riyāḍ, que aparece con el título de *al-Sayyida al-Ḥurra* en el documento particional del testamento de su hija⁴⁵, era una hija de Yūsuf III que se desposó con Abū l-Surūr Mufarriḡ⁴⁶. El

41. *Ibidem*, pp. 175-176, n° 184.

42. E. Lafuente y Alcántara. *Inscripciones Árabes de Granada*, p. 72.

43. Véase cuadro genealógico para una visión más clara de la cuestión.

44. Milouda Charouiti Hasnaoui. *Edición y estudio del Kitāb yunnat al-riḡa de Ibn 'Āsim de Granada*. Tesis doctoral dir. por Fernando de la Granja. Madrid: Universidad Complutense, 1988, pp. 151-152, 170, *apud* R. Salicrú i Lluch. *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragò*, pp. 427-428.

45. L. Seco de Lucena Paredes. “La familia de Muḥammad X el Cojo, rey de Granada”, p. 384/trad. p. 386.

46. L. Seco de Lucena Paredes. “Nuevas noticias acerca de los Mufarriḡ”, p. 302.

salto cualitativo dado invierte la relación de parentesco: el caíd Mufarriȳ ya no es suegro del monarca, sino yerno, ya que se casa con la hija de Yūsuf III, y no el monarca nazarí con la hija del caíd. De esta manera, Zahr al-Riyāḍ se convierte en nieta de Yūsuf III y sobrina carnal de Muḥammad VIII el Pequeño. En contra de esta afirmación se pueden argüir dos datos. Esta hipótesis se opone a la crónica castellana que identifica al caíd Mufarriȳ como suegro del monarca nazarí. Además, de creer en esta teoría, el matrimonio entre Gāyat al-Munà, hija de Yūsuf III, y el caíd Mufarriȳ debió de consumarse no antes del acceso al trono del monarca el 16 de *dūl-ḥiyy-ḡa* de 810/13 de mayo de 1408⁴⁷, por lo que, en el 1419, año del destronamiento de Muḥammad VIII y de los sucesos narrados a continuación⁴⁸, Zahr al-Riyāḍ debía tener diez u once años, corta edad para ostentar una cota de poder tan elevado en el primer gobierno de Muḥammad XI el Zurdo como para permitirle ordenar la ejecución del poderoso visir ‘Alī l-Amīn. Contando con estos datos, no parece probable que Zahr al-Riyāḍ fuera hija de Yūsuf III.

LA ACCIÓN POLÍTICA DE PODER DE Zahr AL-Riyāḍ

La muerte del visir ‘Alī l-Amīn es el eje central del discurso sobre la cota de poder de Zahr al-Riyāḍ. Antes de entrar en la cuestión, cabe señalar que las mujeres andalusíes aparecen definida por una serie variable de factores, entre los cuales destaca por su decisiva influencia sobre su vida la pertenencia a una clase social privilegiada, que le permitía disfrutar de mayor independencia económica, aunque esa misma pertenencia llegaba a limitar “sus movimientos en la esfera pública, sometidos a una ocultación ligada a la defensa del honor familiar”⁴⁹. Sin entrar por ahora en la complicada cuestión del honor familiar, cabe centrarse en la esfera pública de Muḥammad IX el Zurdo para comprobar la limitación de movimientos de la esposa Zahr al-Riyāḍ.

Se puede señalar que el ascendente familiar de Zahr al-Riyāḍ, al margen de otras consideraciones relacionadas con el vínculo cognaticio⁵⁰, le permitía situarse en el juego político del momento al contraer matrimonio con Muḥammad IX el Zurdo. Incluso cabe lanzar la hipótesis de la importancia de este matrimonio para el propio

47. E. Lafuente y Alcántara. *Inscripciones Árabes de Granada*, pp. 233, 236; É. Lévi-Provençal. *Inscriptions arabes d’Espagne*, p. 171, n° 182.

48. R. Salicrú i Lluch. *El sultanat de Granada y la Corona d’Aragó*, pp. 165-167.

49. Manuela Marín. “Dos caras de un mito: las mujeres andalusíes”. *Revista de Occidente*, 224, (2000), p. 92.

50. M^a Jesús Rubiera Mata. “El vínculo cognático en al-Andalus”. *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval (Córdoba, diciembre de 1976)*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. I, pp. 121-124.

monarca nazarí. De hecho, el matrimonio islámico medieval era un vínculo social y legalmente válido, en el que quedaba implícito la elección adecuada de un cónyuge en el marco de unas negociaciones entre los familiares, además del seguimiento de una casuística que regulaba el conjunto de actos y ceremonias en torno al contrato matrimonial⁵¹. En este sentido y desde el punto de vista económico, se sabe que el padre de este monarca, Naṣr b. Muḥammad V, dejó a sus hijos Muḥammad [IX el Zurdo] y Fāṭima importantes bienes que a buen seguro les ayudó con posterioridad para desarrollar sus intereses dentro de la política interna granadina⁵². Así, los dos cónyuges, en este caso Muḥammad IX el Zurdo y Zahr al-Riyād, debieron contraer matrimonio teniendo en cuenta las relaciones de reciprocidad económica entre las familias que quisieron aliarse⁵³.

Entrando en el ámbito del poder político legítimo, y antes de mostrar la posible acción política de esta mujer andalusí, cabe indicar algunos elementos consabidos del ejercicio del poder político en el Islam medieval. Los requisitos que debía cumplir un pretendiente a la jefatura del Estado islámico para gobernar sobre un territorio determinado se pueden resumir en una serie de condiciones recogidas por al-Māwardī. El futuro soberano debía tener honorabilidad, valentía, integridad física, ciencia para la creación de normas jurídicas, rectitud de juicio y aptitud para enfrentarse a las dificultades y origen qurayší, además de ser varón, lo cual implica a priori cierta experiencia pública y formación académica⁵⁴. La perspectiva que los juristas sunníes tenían del acceso al poder político-religioso desde el ámbito islámico indicaba además que el aspirante a convertirse en *imām* de la comunidad debía ser seleccionado por medio de elección, nominación o designación testamentaria⁵⁵. Los deberes públicos del Jefe de Estado quedaron recogidos en un decálogo que se pueden resumir en mantener la religión, ejecutar las decisiones, proteger el territorio islámico para asegurar la subsistencia y el libre tránsito de la población, aplicar las penas legales establecidas y vigilar para que se cumplan, aprovisionar y guarnecer las fronteras, com-

51. Amalia Zomeño. "Sobre el matrimonio en al-Andalus y el Norte de África". En Alejandro García Sanjuán (Ed.). *Saber y sociedad en al-Andalus. IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva: Universidad de Huelva-Ayuntamiento de Almonaster, 2006, pp. 257-283, esp. 259-260.

52. L. Seco de Lucena Paredes. *Muḥammad IX, sultán de Granada*, pp. 27-28.

53. Amalia Zomeño. *Dote y Matrimonio en al-Andalus y el Norte de África*. Madrid: CSIC, 2000, p. 59.

54. Al-Māwardī. *al-Aḥkām al-sultāniyya*. Beirut: Dār al-Kutub al-'Ilmiyya, [s.d.], pp. 6-7/trad. E. Fagnan. *Les status gouvernementaux ou regles de droit public et administratif*. Paris: Le Sycomore, 1982, pp. 7-8; al-Wanṣarī. *Kitāb al-wilāyāt*. Ed. y trad. Henri Bruno y Maurice Gaudefroy-Demombynes. Rabat: Ed. Félix Moncho, 1937, p. 2/trad. pp. 10-11.

55. Ann K. S. Lambton. *State and government in medieval Islam. An introduction to the study of Islamic political theory: the jurists*. Oxford: Oxford University Press, 1985, p. 18.

batir a los enemigos, vigilar la distribución justa del botín de guerra y las limosnas, administrar los recursos financieros, elegir funcionarios leales y supervisar los asuntos públicos⁵⁶.

Con estos antecedentes reguladores del acceso a la soberanía del Estado y del ejercicio del poder político, parece imposible que una mujer llegara a la jefatura de un Estado islámico. Pero, por insólito que parezca, existe un caso de acceso a la cúspide del poder político legítimo por parte de una mujer: la reina Arwà del Yemen (s. XII), conocida como la Reina Libre (*al-Mālika al-Ḥurra*), bajo cuyo gobierno la región yemení vivió una de las épocas de mayor esplendor. Al-Sayyida Arwà bint Aḥmad perteneció a la dinastía de los ṣulayḥíes (439-532/1047-1138) y llegó a gobernar bajo el vasallaje de los fatimíes durante más de cincuenta años (478-532/1085-1138)⁵⁷.

Un breve esbozo de su biografía permite adivinar la cualidad personal de esta impresionante figura femenina del Islam medieval⁵⁸. La Reina Arwà nació en el año 440/1048-9 en la región de Ḥarāz. Tras la muerte de su padre pasó su infancia en el palacio real al cuidado de sus tíos los reyes ‘Alī l-Ṣulayḥī y Asmā’ bint Šihāb. La educación recibida de la mano de la Reina Asmā’ influyó de forma considerable en la personalidad fuerte e independiente de Arwà, al tiempo que recibió la preparación para ser la futura sucesora y esposa de su hijo, el príncipe al-Mukarram Aḥmad b. ‘Alī. Desde un primer momento, al-Mukarram delegó los asuntos del gobierno en su esposa, debido en parte a la parálisis facial que sufría. Cuando al-Mukarram murió en *ḡumādà I* del 477/septiembre-octubre 1084, el califa fāṭimí al-Mustansir bi-llāh nombró heredero a su hijo ‘Abd al-Mustansir ‘Alī, que debía gobernar bajo la supervisión de al-Sayyida hasta que creciera. Pero tras la muerte de todos los hijos, Arwà quedó como la única depositaria de un trono que ya había trasladado de Sanaa a Yebila. En política exterior, mantuvo estrechas relaciones diplomáticas y amistosas con

56. Al-Māwardī. *al-Aḥkām al-sultāniyya*, pp. 18-19/trad. E. Fagnan. *Les status gouvernementaux*, pp. 30-32.

57. Ḥasan Sulaymān Maḥmūd (Ed.). *Ta’rīḡ al-Yaman li-l-faqīh al-adīb Naẓm al-Dīn ‘Umāra b. Abī-l-Ḥasan ‘Alī l-Ḥakamī l-Yamanī wa-yaḥī-hi al-mujtaṣar al-manqūl min Kitāb al-‘ibar li-l-qādī ‘Abd al-Raḥmān b. Jaldūn al-Magribī tumma Ajbār al-qarāmiṭa bi-l-Yaman ta’līf al-aḡal al-Bahā’ al-Ḳundī*, Sanaa: Maktabat al-Iṣār, 2004, pp. 41-160; ‘Imād al-Dīn Idrīs, *The Fatimids and their successors in Yaman: the history of an islamic community: Arabic edition and English summary of Idrīs ‘Imād al-Dīn’s ‘Uyūn al-ajbār*. Ed. y estudio Ayman Fu’ād Sayyid. Londres-Nueva York: I.B. Tauris-The Institute of Ismaili Studies, 2002, vol. 7.

58. Eva Chaves Hernández. *Mujeres y poder en el Islam: La reina Arwà bint Aḥmad de Yemen*. Trabajo de investigación dir. por Celia del Moral Molina. Universidad de Granada, septiembre 2005; “Una relación de joyas reales de Yemen: El testamento de la Reina Libre ṣulayḥī al-Sayyida Arwà bint Aḥmad (440-532/1048-9-1138)”. *MEAH*, 55 (2006), pp. 49-51. Agradezco a Eva Chaves que me haya permitido consultar su excelente Trabajo de Investigación.

los imanes fāṭimíes al-Mustanşir, al-Musta‘lī y al-Āmir. Tras el asesinato de al-Āmir en 524/1130 y la sucesión de su primo al-Ḥāfiẓ, la reina Arwà, partidaria de al-Ṭayyib, supuesto hijo de al-Āmir, declaró su escisión de la *da‘wa*⁵⁹ fāṭimí. Esta independencia marcó el inicio del movimiento ismaelí ṭayyibí en el Yemen y en las regiones de Omán y Guṣṣarāt (India), territorios que en ese momento dependían del reino şulayḥí y de los cuales Arwà fue *ḥuṣṣā*⁶⁰ por un tiempo. La dinastía şulayḥí desapareció meses después de la muerte de la reina acaecida en Yebla a principios de *ša‘-bān* de 532/abril 1138.

El poder político del que gozó la reina Arwà debió suponer igualmente el acceso a una importante fuente de riquezas, tal como se desprende del fastuoso montante de joyas y piedras preciosas que legó en su testamento. Las pertenencias las dejó al imán al-Ṭayyib Abī l-Qāsim, hijo del califa al-Āmir, las cuales quedaron bajo la custodia de un miembro de la dinastía şulayḥī, al sultán Aḥmad b. Abī l-Ḥusayn b. Ibrāhīm b. Muḥammad al-Şulayḥī⁶¹.

Es evidente que tal cota de poder legítimo y de acción política no se puede adjudicar a la esposa de Muḥammad IX el Zurdo, en cambio sí se puede afirmar que Zahr al-Riyāḍ no se mantuvo apartada del ejercicio del poder político propio de un soberano, sin que ello suponga socavar el poder de su marido el rey que ostentaba de forma legítima. La crónica castellana da indicios del cumplimiento de una decisión política tomada por la esposa del monarca tras el derrocamiento del monarca Muḥammad VIII el Pequeño⁶²:

“E su muger deste rey Mahomad el Izquierdo, por guardar la palabra de su marido, del seguro que fizo al alcaide Amin, mandólo luego matar. E así quedó por rey de Granada el rey Mahomat el Esquierdo, e en su poder el rey Pequeño preso”⁶³.

Este fragmento ha sido interpretado de diferente manera por Donatella Ferro, según la cual la mujer aludida en la crónica se refiere a la esposa del visir ‘Alī l-Amīn⁶⁴, por lo que la responsabilidad de la muerte del visir recayó en el nuevo mo-

59. M. Canard. “Da‘wa”. En *Encyclopédie de l’Islam*². Leiden: E. J. Brill, 1977, vol. II, pp. 173-176.

60. M. G. S. Hodgson. “Ḥudjdja”. En *E.I.*², vol. III, pp. 563-564.

61. E. Chaves Hernández. “Una relación de joyas reales de Yemen...”, pp. 52-66.

62. L. Seco de Lucena Paredes. *Muḥammad IX, sultán de Granada*; pp. 19-23; R. Salicrú i Lluç. *El sultanat de Granada y la Corona d’Aragó*, pp. 165-168.

63. A. García de Santa María. *Crónica de Juan II*. apud L. Seco de Lucena Paredes. “Nuevas rectificaciones a la historia de los nasrīes”, pp. 395.

64. Donatella Ferro. *Le parti inedite della “Crónica de Juan II” di Álvaro García de Santa María*. Venecia: Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1972, pp. 213-214, apud R. Salicrú i Lluç. *El sultanat de Granada y la Corona d’Aragó*, p. 166, nota 6.

marca. Con independencia de la versión del texto castellano, cabe pensar que, en efecto, la orden de ejecución del visir al-Amīn partiera de la esposa de Muḥammad IX, la identificada como Zahr al-Riyāḍ. Tal vez la pertenencia de Zahr al-Riyāḍ a la casa Mufarriȳ y a la casa Naṣr, tal como se ha indicado en el apartado anterior y se puede visualizar en el cuadro genealógico, desencadenó la orden de ejecución del visir ‘Alī l-Amīn por intereses entre ambas familias. Pero, aunque tal hipótesis es más que plausible, hay que dejar para otro momento una argumentación que excedería los márgenes de este artículo. Se puede señalar igualmente que la mujer mencionada fuese otra esposa del monarca. Pero una serie de referencias documentales permiten seguir dirigiendo la mirada sobre Zahr al-Riyāḍ, al mismo tiempo que se entra en el desarrollo del siguiente apartado.

EL TÍTULO DE REINA ATRIBUIDO A UNA ESPOSA NAZARÍ.

Los documentos emitidos por la corona de Aragón muestran la actividad política de Zahr al-Riyāḍ, al menos durante el segundo reinado de Muḥammad IX el Zurdo en un contexto de intensas relaciones catalano-granadinas y de guerras con la corona de Castilla antes del alzamiento de Yūsuf ibn al-Mawī⁶⁵. El tratamiento de *princesa* y de *reina* surge en dos cartas oficiales emitidas por la cancillería de Alfonso el Magnánimo. El 16 de octubre de 1430, el monarca aragonés comunicó a Zahr al-Riyāḍ que enviaba a su marido, el rey nazarí, Berenguer Mercader, el cual debía hablar igualmente con ella. Los términos con los que se dirige a la esposa del soberano nazarí son elocuentes:

“A la muy alta princessa dona Zarra Arriat, reyna de Granada, de nós, don Alfonso”⁶⁶.

Un año más tarde, Alfonso el Magnánimo agradeció a Zahr al-Riyāḍ, en misiva fechada en Lérida el 17 de marzo de 1431 Lérida, la carta que le había enviado, cuyo contenido se desconoce en la actualidad. Los títulos empleados para dirigirse a la esposa del monarca nazarí son:

“A la muy alta princepissa dona Zahara Arriat, reyna de Granada”⁶⁷.

65. R. Salicrú i Lluch. *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragò*, pp. 257-282.

66. Roser Salicrú i Lluch. *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*. Barcelona: CSIC, 1999, doc. 217, p. 260.

67. *Ibidem*, doc. 231, p. 275.

Los títulos de “reina” y “princesa” fueron empleados por la cancillería aragonesa al referirse a las esposas de los monarcas nazaríes, como puede comprobarse en los numerosos ejemplos del repertorio documental del que se han extraído las anteriores referencias. Siguiendo la confrontación con el caso de la reina Arwā del Yemen, esta soberana ostentó el título de *al-Ḥurra al-Malika al-Sayyida*⁶⁸. La mayoría de las veces aparece como al-Sayyida bint Aḥmad o bien con la cadena genealógica completa, al-Sayyida bint Aḥmad b. Muḥammad b. al-Qāsim al-Ṣulayḥī, según aparece en el testamento donado por la propia reina a favor del imán al-Ṭayyib Abī l-Qāsim⁶⁹. Merece la pena reproducir el texto original y la traducción de los títulos honoríficos que aparecen en este preciado documento notarial:

“Han testificado lo que decidió la Reina Libre, la Dama, la Agradable, la Pura,

شهد على إقرار الحرة الملكة، السيدة، الرضية، الطاهرة، الزكية،
وحيدة الزمان، سيدة ملوك اليمن، عمدة الإسلام، خالصة الإمام،
ذخيرة الدين، عمدة المؤمنين، عصمة المسترشدين، كهف
المستجيبين، ولية أمير المؤمنين وكافلة أوليائه الميامين، السيدة
ابنة أحمد بن محمد بن القاسم الصليحي...

la Inmaculada, Única en los tiempos, Señora de los reyes de Yemen, Soporte del Islam, la Fiel del Imán, Tesoro de la Religión, Fundamento para los creyentes, Protección de los guiados y Refugio de los obedientes, Señora del Príncipe de los Creyentes y Tutora de sus siervos afortunados, al-Sayyida bint Aḥmad b. Muḥammad b. al-Qāsim al-Ṣulayḥī...⁷⁰.

CONCLUSIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE UNA ESPOSA REAL

68. Ḥ. Sualymān Maḥmūd (Ed.). *Ta' rīj al-Yaman li-l-faqīh al-adīb Naẓm al-Dīn*, p. 61.

69. E. Chaves Hernández. “Una relación de joyas reales de Yemen...”, p. 64.

70. *Ibidem*, p. 65. Agradezco a Eva Chaves su generosidad al pasarme el texto árabe del testamento, presente en *‘Imād al-Dīn Idrīs, The Fatimids and their successors in Yaman*, vol. 7, pp. 209-220, cuya traducción aparece en el artículo citado.

El análisis individualizado de la figura de Zahr al-Riyāḍ muestra una vez más la gran dificultad que entraña el estudio de las mujeres andalusíes con los pocos datos disponibles en las fuentes cronísticas y documentales. En el caso concreto del ámbito del poder nazarí, teniendo en cuenta de forma rigurosa los datos presentes en las fuentes medievales, los escasos datos aportados permiten formar una visión más objetiva de la realidad femenina de la élite gobernante. El supuesto poder político de Zahr al-Riyāḍ parece deberse al ascendente de la familia Mufarriy, sin negar las cualidades personales de la figura analizada que, en este caso, están ausentes de las fuentes consultadas. En este sentido, y si realmente mandó asesinar al poderoso visir al-Amīn, este acto lo consiguió llevar a cabo gracias al respaldo de la familia a la que pertenecía y a su matrimonio con el rey Muḥammad IX el Zurdo, lo cual ya le confería cierta capacidad política de influir en la esfera del poder nazarí. Los títulos de reina y princesa aparecen sólo en documentos cristianos, por lo que, hasta no encontrar una evidencia documental en árabe, se debe admitir que su uso por las cancillerías extranjeras se debía a la percepción externa de las coronas cristianas peninsulares más que a una realidad institucional que la propia legislación islámica vetaba a la mujer. Con todo, es significativa la visión unánime que se tiene de algunas esposas nazaríes, por lo que esta cuestión debe tenerse en cuenta en posteriores estudios de género, sobre todo en los relativos a la inserción de las mujeres andalusíes en los ámbitos del poder político islámico.